

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXII- Vol. XXII - Ordinaria No.25 – Mayo 15 de 2015

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA15-10343 DE 2015 | 1 |
| “Por el cual se aclara el Acuerdo No. PSAA15-10332 de 2015” | |
| ACUERDO No. PSAA15-10344 DE 2015 | 2 |
| “Por el cual se modifica el Artículo Octavo del Acuerdo No. PSAA10-6837 de 2010”. | |
| ACUERDO No. PSAA15-10345 DE 2015 | 3 |
| “Por medio del cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar Lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia – Sala Civil” | |

Continúa:

CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ
Secretaría

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA15-10343
(Mayo 12 de 2015)

“Por el cual se aclara el Acuerdo No. PSAA15-10332 de 2015”

LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en Sesión de la Sala Administrativa del seis (6) de mayo de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PSAA15-10332 del 21 de abril del 2015, se autorizó la distribución en la Unidad 02 –Consejo Superior de la Judicatura en el Presupuesto de Inversión del Proyecto Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector.

Que por errores involuntarios de transcripción se relacionó información imprecisa en los siguientes aspectos:

En el segundo párrafo del considerando se anotó el artículo 21 del Decreto 2710 del 2014, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2015, siendo lo correcto el artículo 22.

En el Artículo 1, en el cuadro de Distribución de los Recursos 2015, al anotar las cifras, se invirtieron los valores de las partidas de las seccionales de Neiva y Riohacha.

En la numeración de los artículos, se generó un salto pasando del artículo 1º al artículo 3º, omitiendo el artículo 2º.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Modificar el contenido del segundo párrafo del considerando del Acuerdo PSAA15-10322 del 21 de abril de 2015, en el sentido de aclarar el número del Artículo del Decreto No. 2710 de 2014, el cual quedará, así:

Que el artículo 22 del Decreto No. 2710 de 2014, permite efectuar a nivel del Decreto de Liquidación ajustes en las asignaciones internas de apropiación en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

ARTÍCULO 2°.- Aclarar la distribución en la Unidad 02 –Consejo Superior de la Judicatura en el Presupuesto de Inversión del Proyecto Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector, en las seccionales de Neiva y Riohacha, como se detalla a continuación:

SECCIÓN: 2701 RAMA JUDICIAL UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

PROYECTO: 113–803-1 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR

CÓDIGO SECCIONAL	SECCIONAL	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS 2015
12	HUILA - NEIVA	787.661.877
13	LA GUAJIRA - RIOHACHA	331.904.700

ARTÍCULO 3°.- Aclarar el número anotado como Artículo 3º del Acuerdo PSAA15-10332 del 21 de abril de 2015, en el sentido que corresponde al Artículo 2º.

ARTÍCULO 4°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA
Presidente

Proyectó y revisó: Ma. Helena G.
Aprobó: Cely I.

ACUERDO No. PSAA15-10344
(Mayo 12 de 2015)

“Por el cual se modifica el Artículo Octavo del Acuerdo No. PSAA10-6837 de 2010”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 85 numerales 17 y 22, 134 y 152 numeral 6 de la Ley 270 de 1996, modificados los dos últimos por la Ley 771 de 2002, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del seis (6) de mayo de 2015,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- *Modificación.* Modificar el Artículo 8º del Acuerdo PSAA10- 6837 de marzo 17 de 2010, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8º.- Requisitos: Los dictámenes médicos que reflejan las condiciones de salud (diagnóstico médico y recomendaciones de traslado), deberán ser expedidos por la Entidad Promotora de Salud (EPS - IPS) o Administradora de Riesgos Profesionales (A.R.L) a la cual se encuentre afiliado el servidor. Cuando se trate de su cónyuge, compañero o compañera permanente, descendiente o ascendiente en primer grado de consanguinidad o único civil, según corresponda, también se aceptará el dictamen médico que provenga del Sistema de Seguridad Social en Salud. Los dictámenes médicos no deberán tener fecha de expedición superior a tres (3) meses.

Igualmente, si el diagnóstico proviene de un médico particular éste deberá ser refrendado, por la EPS o por la Administradora de Riesgos Profesionales de la Rama Judicial cuando se trate de una enfermedad profesional del servidor.

Si se trata de enfermedades crónicas, progresivas, degenerativas o congénitas y que causen deterioro progresivo de su estado de salud, ante las circunstancias de debilidad manifiesta en que se encuentran, la vigencia de los dictámenes médicos podrá ser superior a los tres meses, sin exceder los seis meses de expedición.

ARTICULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA

Presidente

UCJ

ACUERDO No. PSAA15-10345 (Mayo 14 de 2015)

“Por medio del cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar Lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia – Sala Civil”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 15, 53, 85-10 y 130 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en Sesión de la Sala Administrativa del día trece (13) de mayo de 2015,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el día 8 de julio de 2015, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia – Sala Civil, vacante por renuncia de su titular el doctor **JESÚS VALL DE RUTÉN RUIZ**.

ARTÍCULO 2º.- Para la conformación de la lista de candidatos, la Sala tendrá en cuenta las hojas de vida de los aspirantes que postulen los señores magistrados de esta Sala y de los que presenten la respectiva solicitud, únicamente en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, del 19 de mayo al 01 de junio de 2015.

ARTÍCULO 3º.- Los interesados deberán diligenciar y presentar junto con la solicitud de inscripción, el formato de hoja de vida elaborado para el efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo No. 2013 de 2003, modificado por el Acuerdo No. PSAA09-6100 de 2009, que se suministrará en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura - Palacio de Justicia, Piso 9º ó a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la Ley, en especial los señalados por el artículo 232 de la Carta Política.

Adicionalmente, serán tenidos en cuenta los documentos de los aspirantes que reiteren su interés en integrar la lista y cuyas hojas de vida reposen en los archivos de esta Corporación, por haber sido presentadas en oportunidades anteriores con el mismo objeto, siempre que se hubieran acompañado de los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo y dentro del término indicado en el artículo segundo de este Acuerdo.

PARÁGRAFO.- En todos los casos, el aspirante deberá anexar la declaración de no hallarse incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

ARTÍCULO 4º.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en audiencia pública, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9136 de 2012, adelantará el proceso de entrevistas a los aspirantes preseleccionados el día 8 de julio de 2015.

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

JOSÉ AGUSTIN SUÁREZ ALBA

Presidente
UACJ/CMGR